

## EL MOTIVO Y LO CORRECTO SEGÚN W. D. ROSS

Witold Kania  
*Uniwersytet Śląski*

Uno de los más destacados problemas éticos abordados en la obra filosófica de W. D. Ross es la relación entre lo correcto y lo bueno. Dentro de esta relación que abarca las esferas del deber (obligación) y del valor, Ross distingue la noción de lo moralmente bueno. Esta noción, según el filósofo oxoniense, se refiere a lo que es bueno “(...) por ser un cierto tipo de carácter o por estar relacionado con un cierto tipo de carácter de una u otra de ciertas maneras determinadas”<sup>1</sup>. Ross explica que poseer un carácter definido se refiere sobre todo al mundo de los motivos que pueden acompañar a una acción. Éstos son, sobre todo, responsables de que una acción dada sea denominada como moralmente buena o mala<sup>2</sup>. “(...) Cuando preguntamos —dice Ross— cuál es la naturaleza general de las acciones moralmente buenas, parece del todo claro que es en virtud de los motivos de los que proceden por lo que las acciones son moralmente buenas”<sup>3</sup>.

Al referirse a lo correcto que representa el mundo de los deberes morales, Ross subraya que el cumplimiento de estos últimos no necesariamente tiene que ser vinculado con la bondad moral: “La bondad moral es completamente distinta e independiente de la corrección, que (...) pertenece a los actos, *no* en virtud de los motivos de que proceden, sino en virtud de la naturaleza de lo que se hace. Así pues, una acción moralmente buena no tiene por qué ser la realización de un acto correcto, y la realización de un acto correcto no tiene por qué ser una acción moralmente buena”<sup>4</sup>. Las conclusiones rossianas que

1 Cfr. W. D. ROSS, *Lo correcto y lo bueno*, Sígueme, Salamanca 1994, trad. de L. Rodríguez Duplá (*The Right and the Good*, Oxford University Press, London 1930), p. 173. En adelante vamos a abreviar el título de esta obra por la forma *C. B.*

2 Ross, al tratar la cuestión de la bondad moral de una acción, afirma que además del motivo hay que fijarse en los probables efectos a los cuales conduce una acción y en todas las posibles obligaciones que pueden estar involucradas en el actuar humano en una cierta situación.

3 *C. B.*, p. 174.

4 *Ibidem.*

acabamos de presentar muestran que es posible que un acto correcto sea moralmente bueno. La corrección de un acto se apoya en la naturaleza del mismo y, como subraya Ross, no existe un único fundamento que hace que los actos correctos sean correctos<sup>5</sup>. La realización de un acto correcto no es al mismo tiempo condicionada por la bondad moral del mismo acto. La noción que juega el papel principal en la distinción así trazada entre lo correcto y lo moralmente bueno es el motivo.

Ross aporta algunos argumentos por medio de los cuales quiere fundamentar la tesis de que nada de lo que *debe hacerse* (lo que es obligatorio) es moralmente bueno. Los dos argumentos principales se apoyan respectivamente en el principio kantiano según cual «debo» implica «puedo» y en una *reductio ad absurdum* de la tesis de que nuestro deber es obrar por un cierto motivo. Procedamos, pues, a exponer los argumentos rossianos.

El punto de partida de la argumentación del filósofo oxoniense es el siguiente: “(...) Es bastante claro, según creo, que los únicos actos que son moralmente buenos son aquéllos que proceden de un buen motivo (...)”<sup>6</sup>. El primer argumento que nuestro autor aporta para respaldar esta opinión tiene su fundamento, tal como hemos dicho, en el principio kantiano según el cual «debo» implica «puedo», es decir que nadie tiene la obligación moral de hacer lo que es imposible. He aquí como lo explica Ross: “Esto no es un caso en que yo pueda por elección producir un cierto motivo en mí en un instante (ya sea un deseo corriente o el sentido de la obligación), y todavía menos que pueda en un instante hacerlo eficaz en estimularme a obrar. Puedo obrar por un cierto motivo sólo si tengo el motivo; si no, lo más que puedo hacer es cultivarlo a fuerza de dirigir adecuadamente mi atención u obrando de ciertos modos apropiados, de suerte que en alguna ocasión futura *hará* acto de presencia en mí y seré capaz de obrar por él. Mi deber *presente*, por tanto, no puede ser obrar aquí y ahora por él”<sup>7</sup>.

---

5 “No hay base (...) para suponer que hay una razón única que hace que todos los actos correctos *sean* correctos (...). En realidad hay diversas ramas del deber que aparentemente no pueden ser vinculadas con la producción del mayor bien. El cumplimiento de las promesas, por ejemplo, parece ser un deber, así como el de compensar los daños que hemos hecho y el de devolver los servicios que hemos recibido”. (W. D. ROSS, *Fundamentos de Ética*, Editorial Universitaria de Buenos Aires, Buenos Aires 1972, trad. de D. Rivero y A. Pirk, [*Foundations of Ethics*, Oxford University Press, London 1939]). En adelante vamos a abreviar el título de esta obra en la forma *F. E.*

6 *C. B.*, p. 19.

7 *Ibidem*, p. 19.

Así pues, para Ross es imposible producir en un instante un motivo para actuar partiendo de él. Podemos tener o no un motivo, pero no podemos producirlo en un abrir y cerrar de ojos. La regla en la que se basa el argumento rossiano («debo» implica «puedo») es indudablemente cierta. Nadie, por ejemplo, puede obligarme a olvidar las cosas dolorosas del pasado, porque no está en mí el poder borrar mis memorias. Ross aplica la regla a la realidad de nuestros deberes y motivos que pueden acompañar a éstos. Para él el motivo no forma parte de nuestro deber. No es algo que de modo necesario lo constituya. Esto se puede observar, a juicio del filósofo oxoniense, sobre todo, en el caso de los deberes *presentes*, es decir, éstos que debo realizar aquí y ahora. No puedo (si no lo tengo) en este instante, inventar un motivo a partir del cual realizaré mi deber. Al mismo tiempo es posible *cultivar* los motivos y esto es posible «a fuerza de dirigir adecuadamente nuestra atención u obrando de ciertos modos apropiados».

El argumento que acabamos de comentar tiene un objetivo estricto, a saber, que realizar una acción por un buen motivo nunca es moralmente obligatorio. Y, en la opinión de nuestro autor, es así porque realizar una acción obligatoria por un motivo bueno (imprescindible para que esta acción pudiera ser moralmente buena) es imposible, pues no podemos regir nuestros motivos para que aparezcan en un momento dado.

La segunda prueba de que nada de lo que deba hacerse es moralmente bueno se basa en una *reductio ad absurdum*. He aquí la argumentación propuesta por Ross: “Aquellos que sostienen que nuestro deber es obrar por un cierto motivo sostienen habitualmente —Kant es el gran ejemplo— que el motivo por el que debemos obrar es el sentido del deber. Ahora bien, si el sentido del deber ha de ser mi motivo para hacer un cierto acto, habrá de ser el sentido de que es mi deber hacer ese acto. Si, por lo tanto, decimos «es mi deber hacer el acto *A* por sentido del deber», esto quiere decir «es mi deber hacer el acto *A* por el sentido de que es mi deber hacer el acto *A*». Y aquí la expresión completa está en contradicción con una parte suya. La frase completa dice «es mi deber hacer-el-acto-*A*-por-el-sentido-de-que-es-mi-deber-hacer-el-acto-*A*». Pero la última parte de la frase implica que lo que yo pienso es que es mi deber hacer-el-acto-*A* simplemente. Y si, tal como lo exige la teoría en cuestión, tratamos de enmendar la última parte de la expresión para ponerla en consonancia con la expresión completa, obtenemos el resultado «es mi deber hacer el acto *A* por el sentido de que es mi deber hacer el acto *A* por el sentido de que es mi deber hacer el acto *A*», donde de nuevo la última parte de la expresión está en conflicto con la teoría y con la frase en conjunto.

Está claro que una ulterior enmienda similar, y otra más, y al final una infinita serie de enmiendas, sería necesaria en el intento de poner la última parte de la expresión en consonancia con la teoría, y que ni siquiera entonces habríamos logrado hacerlo”<sup>8</sup>.

Es pues, según Ross, imposible hacer las cosas por el sentido del deber, aunque sí es nuestro deber hacer ciertas cosas. La prueba, a juicio de nuestro pensador, muestra la existencia de un regreso al infinito en la expresión de que es mi deber hacer un acto por el sentido del deber. A diferencia del primer argumento («debo» implica «puedo»), dicha prueba es una pura demostración lógica. Ross está convencido de que su argumentación es concluyente y añade que el *argumento del infinito regreso* no funciona cuando entra en juego otro motivo distinto del sentido del deber<sup>9</sup>. A pesar de esto, a juicio del filósofo oxoniense, el argumento basado en la regla kantiana refuta suficientemente la pretensión de los que sostienen que ningún motivo está incluido en el contenido del deber.

Los argumentos que acabamos de presentar invitan a un estudio crítico. Cuando analizamos lo que Ross nos dice sobre la relación entre la corrección y la bondad moral podemos percibir que el punto crucial de su argumentación a favor de la división de estas realidades es el motivo. Para él, un motivo es una realidad compuesta de *pensamiento* u *opinión* y de *deseo*. Ross constata: “(...) Tener un motivo quiere decir —y supongo que se convendrá en ello— que se juzga que cierto acto tendría cierto carácter y que se desea realizar un acto de tal carácter”<sup>10</sup>. Pero, a juicio de nuestro autor, “(...) ni la opinión ni el deseo están bajo nuestro control inmediato”<sup>11</sup>. Ross lo explica en estas palabras: “No puede ser mi deber pensar que cierto acto tendría cierto carácter, porque yo no puedo, en virtud de un acto de elección (*an act of choice*), producir esta opinión en mí, del mismo modo que no puedo, eligiendo originar cualquier otra opinión. Además, no puede ser mi deber desear efectuar tal acto, porque yo no puedo, por elección, producir este deseo inmediatamente en mí, así como no puedo, por elección, producir cualquier otro deseo. Puedo, sin duda alguna, dar pasos que a lo largo de la carrera me conducirán a sustentar alguna opinión, por ejemplo, a prestar atención a ciertos rasgos del acto y a ignorar otros. Y puedo también, dirigiendo adecuadamente mi atención, hacer que cierto deseo nazca en mí. Puedo cultivar motivos, pero no

8 *Ibidem*, pp. 19-20. Cfr. *F. E.*, 102.

9 Cfr. *C. B.*, p. 20.

10 *F. E.*, p. 100.

11 *Ibidem*.

puedo elaborarlos en el momento, y puesto que mi deber es aquí y ahora, no puede ser parte de mi deber tener cierto motivo, puesto que no puedo, a elección, tenerlo aquí y ahora»<sup>12</sup>.

La argumentación de Ross parece tener un alto valor persuasivo. Sin embargo merece la pena examinar detalladamente los pasos que llevan a Ross a la conclusión de que «no puede ser parte de nuestro deber tener cierto motivo». Veamos primero lo que atañe al primer ingrediente del motivo, es decir, a la opinión. Ross dice que «no puede ser nuestro deber pensar que cierto acto tendría cierto carácter». Este argumento a simple vista parece ser cierto. Nadie, por ejemplo, puede obligarnos a pensar de un modo definido, o sea, no puede coaccionarnos a coincidir con su juicio en lo concerniente a los rasgos de un acto.

No obstante, existe una categoría de deberes que están basados en la obligación de pensar, o mejor dicho, de prever las posibles consecuencias de los actos. Basta mencionar el deber que tiene un médico al hacer un diagnóstico o de prever los efectos de cierta medicación o intervención. Cuando muere un paciente, muchas veces se habla de que alguien «desatendió su deber» o que «fue el deber de alguien prever» que podía suceder algo así. A nuestro juicio, la existencia de ese tipo de casos contradice el dictamen de Ross de que «no puede ser nuestro deber pensar que cierto acto tendría cierto carácter». Esta frase es cierta solamente cuando la tratamos como un tipo de imperativo que impide manipular o coaccionar nuestra libre opinión sobre los hechos.

Ross afirma, además, que no podemos producir (por elección) los deseos de modo inmediato. Creemos que lo que el filósofo oxoniense quiso expresar en este caso es el hecho de que cuando tenemos un intervalo de tiempo muy breve no es posible originar cualquier tipo de deseo y, por eso, los deseos no se hallan bajo nuestro control. Sin embargo, podemos señalar casos en los que los deseos aparecen realmente en nosotros aunque el tiempo que disponemos es breve, y que siempre podemos elegir entre un deseo y otro. He aquí otro ejemplo: En una cierta localidad, en un bloque de varias viviendas, un vecino *A* conocido por su valentía se despierta a medianoche al escuchar los gritos de alguien que pide ayuda y que proceden del siguiente apartamento, habitado por su amigo. Alarmado, abre la puerta de este apartamento y encuentra en su interior a un individuo *B* agrediendo a su amigo. Percibe instantáneamente que la víctima ya ha perdido la conciencia y que *B* está escapando por la escalera de emergencia. Entre los varios deseos que *A* tiene en esta situación, indudablemente dos parecen dominar: el de salvar la vida de su

---

12 *Ibidem*, pp. 100-101.

amigo y el de capturar a *B*. Ambos deseos son urgentes y *A* tiene que elegir uno de ellos. Así pues, es posible elegir un deseo para realizarlo, aunque el tiempo disponible sea muy limitado. Podemos concluir, pues, que el dictamen de Ross dista de ser convincente, porque es posible elegir algún deseo incluso en un abrir y cerrar de ojos. No queremos decir con esto que tengamos poder de engendrar en un instante todo tipo de deseos, pero sí es posible siempre elegir entre los deseos que se nos presentan.

Ahora bien, el ejemplo que acabamos de exponer nos puede servir además para mostrar los vínculos entre los deberes y los deseos. Si en dicho ejemplo sustituimos la palabra «deseo» por la palabra «deber», obtenemos un caso clásico de conflicto de deberes. A nuestro juicio, este hecho es una prueba más que debilita el dictamen rossiano de que no es nuestra obligación actuar inducido por un deseo. Es difícil, por cierto, imaginarnos un caso en el que en una situación de emergencia un sujeto actúe desprovisto de deseos. Así pues, Ross está sólo parcialmente en lo cierto cuando sostiene que «nadie puede en sí mismo originar libremente de modo inmediato un deseo, así como no puede originar libremente cualquier otro deseo»<sup>13</sup>.

El segundo argumento que aporta el filósofo oxoniense a favor de la tesis de que no es nuestro deber obrar por un cierto motivo muestra el supuesto error lógico llamado regreso al infinito. Para probar que este regreso se da en el enunciado «es nuestro deber obrar por un motivo», Ross sustituye la palabra «motivo» por la expresión «sentido del deber». En efecto, se obtiene la siguiente frase «es nuestro deber obrar por el sentido del deber». Ross argumenta: “(...) Si el sentido del deber ha de ser mi motivo para hacer un cierto acto, habrá de ser el sentido de que es mi deber hacer ese acto”<sup>14</sup>. Luego explica que la expresión «es mi deber hacer el acto *A* por sentido del deber», significa que «es mi deber hacer el acto *A* por el sentido de que es mi deber hacer el acto *A*». Pero —de acuerdo con la teoría que mantiene de que es nuestro deber obrar por el motivo— a la última parte de la frase que hemos obtenido hay que añadir de nuevo la razón por la cual hacemos el acto *A*, esto es, «por el sentido de que es mi deber hacer el acto *A*». Y de este modo, añadiendo cada vez el motivo por el cual hacemos el acto *A*, caemos en un regreso al infinito.

13 Para obtener esta frase hemos sustituido en la frase original (“nadie puede, por elección, producir un deseo inmediatamente en sí mismo, así como no puede, por elección, producir cualquier otro deseo) la palabra «producir» por «originar» y la expresión «por elección» por el adverbio «libremente». Creemos que por medio de esta interpretación no hemos cambiado el sentido del enunciado de nuestro autor y expresamos exactamente lo que él quiso transmitir.

14 *C. B.*, p. 19.

Este regreso se funda en la interpretación de la frase «hacer un acto por el sentido del deber» (frase X). Para Ross decir esto es lo mismo que decir «hacer un acto por el sentido de que es mi deber hacer el acto» (frase X'). Si realmente estas dos frases significan lo mismo ( $X=X'$ ), no existe la posibilidad de anular el argumento rossiano. Sin embargo, si las frases tienen un significado diferente ( $X\neq X'$ ), el argumento de Ross no es válido<sup>15</sup>.

Para resolver el problema de la validez del argumento rossiano hemos de preguntar qué es «hacer un acto por el sentido del deber». Cuando hago un acto (por ejemplo, pago mi deuda) motivado por el sentido del deber, puedo decir que esta situación contiene dos elementos: A) el pensamiento de que se trata de un acto correcto o, en otras palabras, de un acto adecuado a las circunstancias; y B) reconocimiento de que es debido realizar este acto. Así obtenemos la siguiente interpretación de la expresión «hacer un acto por el sentido del deber»: es mi deber pagar la deuda porque creo que este acto es correcto<sup>16</sup>. De este modo evitamos la repetición verbal y evitamos el regreso al infinito. La interpretación propuesta no consiste sólo en la sustitución de la palabra «deber» por la palabra «corrección». Se trata asimismo de interpretar lo que hay que hacer (pagar la deuda) como una característica del *acto* y no del *agente*, como sugiere Ross<sup>17</sup>. Es posible, pues, evitar la *reductio ad absurdum* en la frase «hacer el deber por el sentido del deber»<sup>18</sup>.

Así pues podemos observar que los argumentos de Ross que apoyan la tesis de que es imposible que una acción correcta sea necesariamente moralmente buena son discutibles. A nuestro juicio es posible efectuar un deber por un motivo definido. Si es así, este deber (acto correcto) se convierte necesariamente en un acto moralmente bueno.

Sería injusto decir que Ross no percibe la posibilidad de convergencia entre lo correcto y lo moralmente bueno<sup>19</sup>. Esta convergencia, según Ross, es sin embargo restringida sólo a algunos casos. Ambas realidades éticas coinciden plenamente cuando el motivo de un acto correcto es el sentido del deber. Lo mismo se puede expresar diciendo que coinciden cuando una acción mo-

15 Cfr. O. A. JOHNSON, *Rightness and Goodness. A Study in Contemporary Ethical Theory*, Martines Nijhoff, The Hague 1969, pp. 114-115.

16 Ross diría en este caso que «es mi deber pagar la deuda porque creo que este acto es *mi deber*».

17 Cfr. O. A. JOHNSON, *Rightness... op. cit.*, p. 115.

18 Sobre la posibilidad de refutar este argumento cfr. también: A. C. EWING, *The Definition of Good*, Routledge & Kegan Paul, London 1948, pp. 141-144. G. E. HUGHES, *Motive and Duty*, "Mind" vol. LIII (1944), pp. 322-323. M. STRASSER, *Ross on the Sense of Duty*, "Philosophical Papers", vol. XVI (1987) 3, pp. 195-207.

19 Cfr. *F. E.*, pp. 278-280.

ralmente buena (hecha por el sentido del deber) tiene sensibilidad respecto de todas las características que hacen correcto un acto correcto<sup>20</sup>. Al fin y al cabo, se trata de una misma actividad humana.

Las conclusiones rossianas concernientes a la relación entre la bondad moral y lo correcto invitan a un estudio pormenorizado de los principales temas éticos. La labor de ver cómo se relacionan la esfera de nuestros deberes con la esfera de los valores es muy fructífera. Ross indudablemente tiene razón diciendo que la esfera de los motivos (opiniones, deseos) es muy difícil de controlar. Empero, es posible percibir las posibilidades de dominar esta esfera de nuestro ser.

---

20 Estas características Ross denomina como deberes *prima facie*.